

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de la Real sociedad económica matritense, en solicitud de que se digne abolir la prueba llamada de *limpieza de sangre*, que se exige en algunos estatutos ó reglamentos vigentes á los jóvenes que desean dedicarse á varias carreras y profesiones; y S. M. considerando que cualquiera que haya sido la razon por que se reputasen oportunas tales informaciones, han desaparecido felizmente las causas que las motivaron: que es opuesto á los principios de la justicia universal castigar en la generacion presente y en las futuras extravíos y debilidades, que pertenecen y probablemente purgaron ya las generaciones pasadas: que semejante prueba es inútil, porque la caridad cristiana y los sentimientos nobles y generosos de los españoles se resisten á revelar hechos, que pudieran privar á hombres inocentes, y acaso beneméritos, de los medios que para su subsistencia y con provecho del Estado les ofrecen el estudio de las ciencias y la profesion de las artes; y por último, que los gastos á que dan margen las diligencias judiciales, que las citadas informaciones suponen, son un sacrificio que las escasas fortunas de muchas familias no pueden soportar; se ha servido resolver S. M. que en lo sucesivo no se exija la prueba de limpieza de sangre en ninguno de los casos en que hasta ahora se ha exigido en todos los establecimientos y profesiones dependientes del ministerio de mi cargo, bastando en su lugar la partida de bautismo que acredite ser hijos de legítimo matrimonio, y la justificacion de buena moral y conducta, del modo que está prevenido por las leyes, ó por las constituciones ó reglamentos de los mismos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1835.—Moscoso.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRÁNGERAS.

PRUSIA.

Berlin 17 de Enero.

Por un decreto de 12 de este mes se ha dignado S. M. tomar las disposiciones siguientes:

«La administracion de los dominios y de los bosques se confiará al ministerio de la casa del Rey, en el cual formará una division aparte, á cuya cabeza queda nombrado como gefe el Sr. consejero privado actual de Ladenberg. Mr. Rother, consejero íntimo actual de Hacienda y presidente, queda nombrado consejero íntimo actual, con el título de excelencia, y encargado de la administracion del comercio, de las manufacturas y de las construcciones, con todos los derechos y encargos que le son anejos, en virtud del supremo de-

creto de 28 de Abril del año pasado, relativo á todo lo que pertenece al ministerio de Hacienda. Esta administracion abrazará especialmente los caminos reales del Estado; las calzadas, los caminos de travesia, las calzadas establecidas por empresas particulares, como tambien la construccion de puentes y diques, cuya direccion está confiada al consejero íntimo actual de regencia Sr. Deuth, sin salir no obstante de sus actuales atribuciones, que comprenden la direccion del instituto técnico industrial.

S. M. se ha dignado nombrar ministro interino de Hacienda, empleo que quedó vacante por muerte del Sr. Maasen; al primer consejero íntimo de justicia conde de Alvensleben, con todos los derechos y cargos anejos á este ministerio; además asiento y voto deliberativo en el ministerio y en el consejo de Estado, como tambien el título de consejero íntimo, y el tratamiento de excelencia.

S. M. se ha dignado nombrar presidente en gefe de la primera Cámara de Hacienda al Sr. de Ribentropp, teniente general del ejército, en reemplazo del consejero íntimo actual de Ladenberg.

S. E. el conde de Alvensleben ha recibido de S. M. la cruz del Aguila roja de la tercera clase, con el cordon.

AUSTRIA.

Viena 13 de Enero.

El Emperador ha conferido al Príncipe Real de Baviera el grado de coronel de un regimiento de caballería ligera, que en lo sucesivo llevará el nombre de S. A. K.

Antes de ayer llegó á esta ciudad el coronel turco Asmy-bey, encargado por la Puerta de inspeccionar los establecimientos militares de nuestro imperio y los de Londres y de Paris, con el objeto de establecer otros semejantes en Turquía. La mediacion entre la Puerta y Mehemet ha dado motivo á una extraordinaria actividad en las comunicaciones entre Londres y Constantinopla. Por todas partes recibimos noticia de que los esfuerzos de las Potencias conciliadoras no han sido inútiles en manera alguna.

La semana pasada mejoró considerablemente el curso de nuestros fondos públicos: inútil será decir que la consolidacion aparente del ministerio Prael, y los saludables efectos que tendrá por toda Europa, son causa de esta mejora. (G. de Augsburg.)

BAVIERA.

Munich 10 de Enero.

Las noticias de Grecia son bastante satisfactorias: en ninguna parte se ha turbado la tranquilidad pública, y sin embargo las cartas particulares anuncian que este pais contiene muchos elementos de fermentacion. Los partidos son numerosos, y ninguno de ellos es bastante débil para que pueda negársele el principio vital: parece que esperan los sucesos, y miran el estado actual de las cosas como provisional hasta la mayoría del Rey, que posee en alto grado el afecto de las clases ilustradas y que adoptará un sistema de gobierno capaz de conciliar la mayoría de los intereses. Las formas galo-germánicas administrativas no tienen la aprobacion de la nacion, no acostumbrada todavía á esta marcha gubernativa. En general nos parece poco acertado que se quiera adoptar un modelo de formas administrativas para una nacion que ha sacudido el yugo de los turcos, despues de muchos siglos de esclavitud, y que se hagan reglamentos para lo que debe suceder, sin hacer caso de lo que sucede. Parece que se ha conocido este inconveniente, y que se ha adquirido la conviccion de que un gobierno nacional debe ante todas cosas fundarse sobre bases generales, y desarrollarse por medio de progresos insensibles, y con formas adaptadas á las costumbres y carácter de la nacion. El Rey es quien debe realizar esta grande obra, y haciéndolo así, acabará de identificarse con la nacion. Por lo demas, todos conocen las dificultades que tiene que vencer la regencia, y las nobles intenciones que siempre ha manifestado, como tambien los felices resultados que ha obtenido bajo muchos aspectos.

El consejero de Estado Maurer ha entrado, desde que volvió á Grecia, en el ejercicio de su antiguo empleo; y el consejero de legacion Abel, que se creia iba á subir al ministerio de Negocios extrangeros, ha vuelto á emprender sus tareas como consejero ministerial cerca del ministerio de lo Interior.

El *Diario* de nuestra ciudad, la *Gaceta Nacional de Baviera*, redactada por el doctor J. Wolf, obtiene muchos aplausos y corresponde enteramente á sus promesas. Este *Diario* se llevará sin duda la palma sobre todos sus rivales. (*Correo alemán*.)

ITALIA.

Trieste 2 de Enero.

Una carta de Damasco del 8 de Diciembre anuncia que la guerra civil tala las mas hermosas provincias de la Persia. El tío del nuevo Schah, que empezaba, cuando murió su hermano, á manifestar disposiciones ambiciosas, se ha puesto al frente de un numeroso ejército para mantener sus derechos y usurpar los de su sobrino.

En Teheran los habitantes se hallaban en suma consternacion: temen que las tribus belicosas de las fronteras de Turquía se aprovechen de la rebelion para penetrar en el Iran, y devastarlo. Segun una carta escrita dos dias despues, parece que el nuevo Monarca está decidido á reclamar la asistencia de la Rusia. (*Observador de Trieste*.)

INGLATERRA.

Londres 24 de Enero.

Hoy podemos anunciar con certeza que lord Heytesbury ha sido nombrado gobernador general de la India; noticia que circuló ayer en la city. (*Standard*.)

Se dice que lord Fitzroy Somerset va á Madrid encargado de una importante mision. (*Id.*)

Se está preparando un proyecto de ley en el departamento del ministerio de lo Interior sobre la reforma de la Iglesia, que ya ha recibido la aprobacion del banco de los obispos. (*Herald*.)

Muchos periódicos se ocupan en designar la persona que será nombrada para presidir la Cámara de los Comunes, y como es regular, cada uno la designa segun sus opiniones particulares y el partido que quiere sostener. El *Morning Advertiser* dice que de intento se ha hecho correr la voz de que si no se nombra presidente al muy honorable Carlos Manners Sutton, será disuelto otra vez el Parlamento. Esta idea, que se atribuye al ministerio, no puede menos de carecer de todo fundamento, y la juzgamos enteramente improbable.

El *Globo* dice que sir Carlos Manners Sutton, cuya ilustracion y talentos son generalmente reconocidos, es objeto de una violenta censura, como candidato para la presidencia de la Cámara de los Comunes.

El *Spectator* declara positivamente que dicho diputado no merecia los votos de los reformistas para ascender á la presidencia, porque ha sido partidario acérrimo de los torys.

El Dr. Bowring ha sido nombrado miembro del Parlamento en Escocia por una mayoría de 247 votos.

El *Albion* dice lo siguiente: «Un corresponsal de Tamworth nos ha remitido un pequeño extracto del discurso que sir Roberto Peel dirigió á sus oponentes, dándoles gracias por haberle elegido individuo del Parlamento. Insertamos dicho extracto, de cuya exactitud nos constituimos fiadores, para que se vea el espíritu y sentimientos de nuestro primer ministro.

El discurso duró cuando menos una hora, y en él tocó sir Roberto todos los puntos principales de la situacion política de Inglaterra con aquella maestría y talento que se le conoce.

«Yo estoy firmemente convencido, dijo, que con la nueva Cámara de los Comunes podrá dirigirse los negocios de este país segun los principios conservadores, unidos á un deseo sincero de llevar á cabo las reformas constitucionales, cuya necesidad reconocen todos los hombres prudentes é ilustrados.»

El primer ministro, hablando de las listas de mayoría y minoría que cada partido forma á su antojo, recordó con mucha gracia la anécdota de tres sastres, que habiéndose encontrado en una calle de Londres, acordaron presentar una peticion á S. M., y la encabezaron de esta manera: *Nosotros*, el pueblo de Inglaterra &c.

En seguida expuso que los whigs constitucionales y los que se apellidan torys no discrepan entre sí, sino por pequeñas diferencias de opinion, mientras que un abismo separa á todas las clases de reformistas constitucionales de los anarquistas y novadores que intentan destruir las bases mismas del gobierno.

Al fin concluyó su discurso diciendo que el anterior ministerio se habia visto apoyado de sus adversarios políticos, siempre que se habia tratado de sostener medidas conservadoras contra hombres de teorías peligrosas, y que en cambio el actual gabinete tenia derecho de esperar igual apoyo de parte de todos los hombres honrados que aprecian las ventajas de un gobierno justo y fuerte, comparado á otro débil y vacilante, siempre forzado á ceder terreno, sin poder pararse en ningun punto con seguridad.

Corria la voz en Filadelfia que J. M. Wayne de Georgia iba á ser nombrado ministro plenipotenciario cerca del gabinete de S. James, en remplazo del actual encargado de Negocios. (*Courier*.)

Las noticias de Méjico dicen que el ministro de Negocios extrangeros ha pasado una circular á todos los gobernadores de los Estados que componen la república, anunciándoles que el gobierno está determinado á no permitir ahora ni en adelante ninguna variacion en el actual sistema de política, ni ningun ataque contra la libertad é independencia de la república, su religion, su gobierno federal, libertad de imprenta y division de poderes. Todo cuerpo, au-

toridad ó individuo que atente contra esta base fundamental de la Constitucion, será reputado por traidor, y como tal juzgado por los tribunales. (*Herald*.)

FRANCIA.

Paris 24 de Enero.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 15 de Enero.

Aprobada el acta de la última sesion, jura y toma asiento Mr. Nicod. Mr. Humann, ministro de Hacienda: «Señores, cumpliendo el gobierno con los deberes que le estan impuestos, se disponia á someter de nuevo á la deliberacion de la Cámara un proyecto en que se previene lo conveniente para poner en ejecucion el tratado de 4 de Julio de 1831, preparándose asimismo á sostenerlo porque lo considera justo y ventajoso á los intereses políticos y mercantiles de Francia, y lisonjeándose de que la Cámara no desconociera las razones que le asisten para proceder de este modo.

«Pero el message que el Presidente de los Estados Unidos ha dirigido al Congreso americano al principiar este sus tareas legislativas, ha impedido que se realicen nuestros deseos. El gobierno ha tenido que examinar si se hallaba libre de la obligacion que habia contraido; si el decoro de la nacion francesa exigia que variase de conducta; finalmente, si habia medio de conciliar las leyes inmutables de la justicia sin menoscabar en cosa alguna el honor nacional.

«No necesita el gobierno sincerarse ante esta Cámara de los cargos que al parecer denuncia el Presidente de los Estados Unidos en su message, porque esta controversia sería inútil é indecorosa, y porque en la discusion que se ha de abrir á presencia vuestra se facilitarán cuantas noticias y documentos sean necesarios para ilustrar este punto.

«El general Jackson ignora cuáles son las facultades que la Constitucion del Estado nos concede, y también se muestra poco instruido en la legislacion francesa: nosotros no incurriremos en el mismo error respecto á las leyes americanas.

«El espíritu y la letra de esas leyes nos autorizan para considerar el documento de que acabo de hablar, tan solo como expresion de un dictámen puramente personal, interin no lo haya sancionado uno de los otros dos poderes de la nacion americana. El message es un acto de gobierno, pero incompleto todavía, y por lo mismo insuficiente para motivar una de estas determinaciones con que la nacion francesa contesta á una amenaza ó una injuria. (*Movimiento general de aprobacion*.)

«Hubiéramos podido esperar que las resoluciones del Congreso nos indicasen la conducta que debiamos seguir. Pero este sistema ni protegia nuestras relaciones mercantiles, ni nos proporcionaba represalias (*restitution*); además de que siguiéndolo los dos gobiernos, habrian tenido que esperar mutuamente sus resoluciones; y siendo tanta la distancia que los separa se habrian cerrado las sesiones legislativas quizá á un mismo tiempo en Washington y en Paris, dejando indecisa una cuestion tan importante, y mas enconados los ánimos con las nuevas dilaciones. Hé aqui la razon que el gobierno ha tenido para no adoptar este sistema.

«El decoro nacional era el punto que principalmente debia llamar la atencion del gobierno; y ya sabe la Cámara de qué modo ha satisfecho á tan preferente objeto.

«Pero como estas ocurrencias en nada han menoscabado la justicia con que se celebró el tratado de Julio, ni han disminuido la fuerza de las razones de política que hubo para hacerlo; como el proceder del Presidente de los Estados Unidos tampoco ha podido debilitar las bases en que estriba aquella transaccion, el gobierno ha creído que no habia motivo para variar la determinacion que habia tomado de someterlo de nuevo á vuestro exámen. La obligacion se habia contraido: el honor francés exige que se cumpla.

«En esta importante deliberacion no dudamos que la Cámara, atendiendo cuidadosamente con nosotros á mantener ileso el decoro nacional, tendrá presentes los vínculos de amistad que de sesenta años á esta parte unen la nacion francesa y la americana, sin desentenderse de las elevadas consideraciones de potencia mercantil y de fuerza marítima, que han hecho considerar siempre nuestra alianza con los Estados Unidos como una de las reglas inalterables de política nacional.

«Al expresarnos en estos términos aspiramos únicamente á reconocer unas verdades que son de todas épocas, poniéndolas en contraposicion con ciertas impresiones transitorias; y principalmente á declarar que la nacion francesa no atribuye al pueblo ni al gobierno de la Union las proposiciones que últimamente ha manifestado el Presidente de los Estados Unidos; el message que ha dirigido al congreso, no es á nuestro juicio mas que una determinacion precipitada de un solo poder de aquel Estado (*movimientos varios*), sin que por eso exija de nosotros el honor nacional que dejemos de seguir la política que siempre ha seguido el gobierno del Rey, á saber, la política de la buena fe. (*Muy bien*.)

«La Cámara examinará escrupulosamente las razones que hay para aprobar el tratado á que me refiero. El ministerio recomienda particularmente que en esta discusion se dejen á un lado, como él ha hecho al presentar este proyecto, toda preocupacion extrañia á la cuestion en sí misma, es decir, al derecho y á la justicia de las reclamaciones, y á la compensacion de las ventajas mercantiles que el tratado ha asegurado á la nacion francesa.

«El gobierno, penetrado de estas consideraciones, presenta de nuevo el proyecto de ley que voy á tener la honra de leer. Le ha parecido justo intercalar en él una cláusula eventual, cuya oportunidad conocerá sin duda la Cámara. Esta cláusula prohibe que se hagan pagos á cuenta de la suma que se fija en el tratado, antes de que sean bien conocidas las intenciones del gobierno americano: tenemos derecho y obligacion para que aquel gobierno sea responsable de todo lo que haga en ofensa del decoro y de los intereses de Francia.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º «Queda autorizado el ministro de Hacienda para cargar en cada uno de los presupuestos de los años de 1836, 37, 38, 39, 40 y 41 la cantidad que se necesite para satisfacer en seis plazos iguales el capital de 25 millones de francos que se debe pagar en cumplimiento del tratado celebrado

en 4 de Julio de 1831 entre Francia y los Estados Unidos, y cuyas ratificaciones se cangearon en Washington el día 2 de Febrero de 1832.

Art. 2.º «El millon y medio de francos que el gobierno de los Estados Unidos se ha obligado á pagar á Francia en el plazo de seis años para descargarse de las reclamaciones de los ciudadanos franceses, se irá abonando en un artículo particular del presupuesto á medida que se vaya percibiendo.

«Se facilitará igual suma al ministro de Hacienda para que satisfaga los créditos que se hayan liquidado á favor de ciudadanos franceses.

Art. 3.º «No se harán pagos á cuenta de los 25 millones de francos hasta que conste que el gobierno de los Estados Unidos no ha perjudicado en nada los intereses de Francia.»

El Presidente contesta al ministro que la Cámara se da por entregada del proyecto de ley, que con el discurso que le precede se mandará imprimir y distribuir.

Mr. Pelet pide que se impriman los documentos que el gobierno remita y tengan relacion con este asunto, así como el informe que dió en el año de 1831 la comision que entonces examinó el proyecto de ley relativo á las reclamaciones de los Estados Unidos.

El ministro de Negocios extranjeros dice que el gobierno no se opone á lo que indica el preopinante, y mandará imprimir los documentos que crea necesarios.

El ministro de Hacienda añade que la Cámara podrá mandar que se impriman todos los documentos que tenga por conveniente.

Mr. Gillon presenta el informe de la comision que ha examinado la proposicion de Mr. Anisson sobre rompimiento de terrenos arbolados.

La Cámara acuerda que este informe se imprima para discutirlo la semana próxima. El Presidente levanta la sesion.

—Escriben de Viena con fecha del 10 que el Sultan acaba de dar una nueva prueba de su sincera adhesion á la libertad del comercio, concediendo á la isla de Samos los mismos derechos y privilegios que posee ya bajo este aspecto la isla de Rodas. Esta concesion aumentará mucho la prosperidad comercial de Samos y de Rodas. Estas dos islas podrán pronto entrar con el pabellon griego en una rivalidad en que no tendrán que temer desventaja alguna.

—El *Mercurio de Suevia*, refiriéndose á cartas de Berna del 18 del mes último, dice: no ha acabado todavía la correspondencia diplomática. La respuesta del Directorio está lejos de satisfacer los deseos de los gabinetes extranjeros. El gobierno es verdad que se ha ceñido á las instrucciones de la Dieta; pero se sabe que tanto Berna como Lucerna protestaron contra dichas instrucciones.

—Una carta de Francfort de 21 del pasado dice lo siguiente:

«Se nos asegura que la medida de reforzar la guarnicion de Luxemburgo, de que tanto se ha hablado, va á ponerse en ejecucion, y que se verificará bajo del mismo pie que se hizo durante la guerra entre Holanda y Bélgica. Darán el contingente de tropas necesario los Estados de Wurtemberg, Baden, el gran ducado de Hesse, los dos Hoenzollerns, Lichtenstein, Hesse Hambourg y Francfort.

«Las noticias de Suiza hacen temer graves consecuencias. Muchos miembros de la Dieta estan descontentos con la respuesta del directorio de Berna á la nota del gabinete de Austria, y se sospecha que esta Potencia llevará á efecto su amenaza de interrumpir toda comunicacion con la Suiza. Mr. d'Olfers, encargado de Negocios de Prusia, llegó ayer de Zurich: se dice que va á Berlin, y que no volverá más á Suiza.»

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Enero.

Honrado duque de Terceira, Par del Reino, Consejero de Estado, Mariscal del ejército, Ministro y Secretario de Estado de los negocios de la Guerra. Primo, Amigo: Yo el Príncipe D. Augusto, os saludo de todo corazón, como á persona que tanto amo y estimo: deseando manifestar al valeroso ejército portuguez, en el día de mi llegada á este reino, el aprecio que hago de la honrosa distincion que S. M. F., mi augusta Esposa, me hizo promoviéndome á mariscal del ejército, comandante honorario del valiente batallon de Cazadores núm. 5.º, mandado no hace mucho tiempo por el inmortal duque de Braganza, mi augusto suegro, de feliz recordacion: he resuelto donar anualmente, durante mi vida, al mismo bizarro ejército la suma de tres cuentos de reis (750 rs.) para ser distribuida en pensiones iguales de la manera siguiente: Un cuento de reis á las viudas de los primeros doce oficiales inferiores y soldados que murieron en los combates de las Azores; un cuento de reis á las viudas de los primeros doce oficiales inferiores y soldados que murieron en los combates habidos despues del desembarco del ejército libertador en las playas de Mindello hasta la ocupacion de Lisboa; y finalmente, otro cuento de reis á las viudas de los oficiales inferiores y soldados que murieron en los combates de las líneas de Lisboa y en las acciones posteriores; las cuales pensiones todas por muerte de cada una de las personas agraciadas, irán en cada clase pasando sucesivamente á las viudas que se hallaren en iguales circunstancias: todo lo que me ha parecido conveniente comunicaros para vuestra inteligenca y debida ejecucion. Palacio de las Necesidades á 25 de Enero de 1835.—D. Augusto.

Al honrado duque de Terceira, Par del reino.

—Varios incidentes ocuparon toda la sesion de ayer, de suerte que no permitieron que se tratase de la cuestion de las indemnizaciones. No somos nosotros de aquellos que desaprobamos los incidentes parlamentarios; pero que se puedan llamar así, no sé qué historias de billetes de teatro gratuitamente distribuidos, ó rumores de dimision ó separacion de un ilustre coronel, miembro de la Cámara electiva, ó diatribas personalísimas de escritores públicos, es lo que nos cuesta algun trabajo concebir. Que en el recinto de la Cámara se discutan materias que solo pueden tener cabida en las columnas de los diarios,

materias de interes meramente personal y particular, y materias ademas que hasta en los periódicos redactados con alguna sensatez, y en que se acostumbra contemplar los objetos desde un punto de vista mas elevado, no hallarian hueco, son irregularidades que deben sinceramente lamentar todos aquellos en quien influye el deseo de que prospere en su patria el sistema representativo, y de que la tribuna sea uno de los instrumentos de la educacion moral del pueblo, que sirva para preparar los ánimos á meditar sobre las grandes cuestiones políticas y constitucionales, para estimular los talentos, crear y pulir el gusto y mejorar las costumbres públicas.

Tan extraños incidentes como aquellos que mencionamos vinieron acompañados de expresiones aun mas extrañas, y tan disonantes, caprichosas y mal usadas en una asamblea legislativa, que hasta de una conversacion entre personas de buena crianza estan proscritas. Aun hace poco tiempo que un orador dijo en la Cámara que el individuo particular podia obedecer al impulso de las pasiones, y ser hombre de partido; pero que el legislador debía moderarlas, y escuchar solamente la voz de la patria: esta máxima es muy juiciosa; así fuese seguida. Las injurias no corrigen á los adversarios, ni convencen á los neutrales, ni acreditan á los acusadores; si algun efecto producen, es el de hacer sospechosa la causa que se defiende, y dar á entender que sus partidarios las usan á falta de buenas razones: no hay nada que haga tanto daño á la libertad. Si hemos de juzgar á los demas por lo que nos pasa á nosotros mismos, diremos que los argumentos convincentes, las exposiciones luminosas, los movimientos oratorios, y hasta las explosiones impensadas de una indignacion generosa, son capaces de arrastrarnos y seducirnos; pero las invectivas groseras nos desagradan y fastidian.

No repetiremos ahora lo que más de una vez hemos dicho: trácese bien distintamente la separacion entre los poderes políticos del Estado: conténgase cada cual en su esfera; ninguno usurpe ó se arrogue atribuciones de otro: manténgase la independencia de cada uno de ellos; ó de lo contrario, es imposible un gobierno conforme con la Carta. O nosotros estamos alucinados, ó hay una tendencia á desconocer estos principios; tendencia de que la sesion de ayer es una nueva prueba.

Entre las reconvencciones justas, que en dicha sesion se hicieron al ministerio, se halla la de retardar las congruas votadas en favor de los eclesiásticos, cuando es cierto que las diversas comisiones nombradas para este fin no se descuidan en verificar cuáles son los que estan en el caso prevenido por la ley. Mas en cuanto á las asignaciones de los frailes, es verdad que los emolumentos indebidamente exigidos en las prefecturas han privado hasta ahora á algunos de aquellas asignaciones; y confiamos en que el gobierno pondrá término á semejante abuso. (*Diario de Gobierno*)

ESPAÑA.

Madrid 7 de Febrero.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos en el territorio de la Real audiencia de Valladolid, para el partido de Mota del Marques á D. Faustino Rodriguez Monroy; para el de la Nava del Rey á D. Manuel Sesnilo Roldan; para el de Baloria la Buena á Don Ramon Garcia Lomana; para el de Astorga á D. Martin Vergara; para el de la Bañeza á D. Julian Alonso; para el de Murias de Paredes á D. Ramon Maria de la Rocha; para el de Riaño á D. Joaquin Rodriguez Buron; para el de Vega de Cervera á D. Ramon Rodriguez; para el de Baltanas á D. Juan Pablo Trigueros; para el de Cervera de Rio-Prisuera á D. Baltasar Maldonado de Guevara; para el de Frechilla á D. Mariano Bajo; para el de Saldafia á D. José Maria Cires; para el de Benavente á D. Manuel Antonio Fraile; para el de Bermillo de Sayago á D. Francisco Galindo y Aguirre; para el de Fuente del Saucó á D. Juan Moro de Elejabeitia; para el de Zamora á D. Juan Tacon; para el de Rioseco á D. Agustin Antonio Cañizo, y para el de Cea á D. Miguel Antonio Camacho.

VARIEDADES.

Concluye el informe de Mr. Berenger sobre la obra de Mr. Allen.

Entre los antiguos germanos el territorio poseido por la tribu se consideraba como propiedad comun; habia porciones de terreno señaladas á cada familia é individuo, las cuales despues de cierto tiempo volvian á poder de las tribus, y se repartian entre otras familias. Estas reparticiones eran anuales, á lo menos en tiempo de César; es natural que á medida que la agricultura fuese progresando, las tierras serian poseidas por los mismos durante más tiempo, y acaso durante la vida de los que las habian recibido. En tiempo de Tácito aun se usaban las reparticiones; pero no sabemos si las concesiones eran todavía anuales; únicamente se debe suponer que empezaba á establecerse cierto derecho patrimonial al terreno en que la familia habia construido su habitacion. Las aldeas de los germanos consistian en casas separadas unas de otras. Segun todas las apariencias, estas casas y sus cercas formaron la primer propiedad permanente de aquellos pueblos; tal fue asimismo el origen de la propiedad territorial entre los anglo-sajones.

En la invasion del imperio romano, aunque muchos de los vencidos quedaron reducidos á la esclavitud, y algunas propiedades fueron confiscadas, en general los vencedores repartieron las tierras y aun los muebles, los esclavos y el ganado entre ellos mismos y los antiguos dueños. Así se condujeron los borgoñones en las Galias, los visigodos en España y los ostrogodos en Italia; los lombardos se contentaron con exigir solamente una parte de los productos; y en cuanto á los francos, aunque no se sabe positivamente de qué modo repartieron las tierras despues de haber conquistado las Galias, sin embargo es indudable que los habitantes de las provincias romanas no fueron enteramente despojados de sus bienes.

Las tierras distribuidas á los vencedores segun su clase y gerarquía eran trasmisibles y se llamaban *alodiales*. Las que no se distribuian y quedaban

en poder de la comunidad se llamaban *tierras del fisco ó dominio público*. El gobierno disponía de ellas; muchas fueron dadas á la iglesia, ó ocupadas por ella; otras eran convertidas de tiempo en tiempo en tierras alodiales, ó aplicadas á los gastos del gobierno y de la corte; otras finalmente eran dadas á renta ó servicios; y tomaron el nombre de *beneficiarias*; estas posesiones se daban al principio á vida, pero con el tiempo se hicieron hereditarias; el Rey era el que las dispensaba, y se consideraban como recibidas de él.

Á imitación de la corona los grandes propietarios alodiales concedieron á sus vasallos semejantes beneficios, los cuales con el tiempo se convirtieron también en feudos hereditarios, bajo ciertas condiciones.

Sucedió asimismo que los propietarios alodiales hallando en aquellos tiempos de anarquía y guerras privadas algun provecho en ponerse bajo la protección de un señor poderoso, hacían una cesion *ficticia de sus tierras al Rey* ó á cualquiera otro grande capaz de protegerlos, y las recibían de los mismos á título de feudos hereditarios, sometiéndose á contribuir al señor con alguna renta ó servicio, en cambio de lo cual les concedía aquel su protección.

Segun todas las apariencias, las propiedades fueron distribuidas del mismo modo en Inglaterra en tiempo de los anglo-sajones; las unas fueron concedidas para hacerse *patrimoniales*, las otras permanecieron *comunes* y quedaron á disposición del Estado; estas eran poseídas por la comunidad, ó concedidas á particulares por cierto tiempo; pero mientras eran *comunes* no podían ser enagenadas á perpetuidad, sino que volvían á la comunidad luego que espiraba el plazo de la concesion.

Los poseedores de tierras *comunes* estaban obligados á una multitud de gravámenes ó cargas, de las cuales estaban exentos los concesionarios de las tierras *patrimoniales*, estos solo pagaban las contribuciones públicas de que ninguno se eximia.

Las propiedades *comunes* se convirtieron en *patrimoniales*, primeramente en la asamblea pública de la tribu; pero cuando se acreditó la ficcion de que el Rey era el representante del Estado, aquella conversion se hizo en virtud de un decreto del gobierno. Insensiblemente y por una consecuencia de la misma ficcion, las tierras *comunes* se consideraron como propiedad del Rey, y tomaron el nombre de tierras reales, ó de la corona.

Posteriormente la distincion entre las tierras poseídas por el Rey como *patrimoniales* ó de propiedad privada, y las de dominio público, es decir, de origen comunal, se borró del todo. Estas dos especies de propiedades se confundieron y recibieron la misma denominacion de *tierras de la corona*: el Rey despues de poseídas las transmitía igualmente á sus sucesores; y aunque estuviese privado del derecho de disponer de ellas por testamento, sucedió con frecuencia que dispuso por medio de una donacion *inter vivos*, y aun por letras patentes, sin el consentimiento del gran consejo; pero los abusos crecieron tanto, que el Parlamento tuvo que intervenir muchas veces, y por último un estatuto de la Reina Ana restableció los antiguos principios respecto á esto; las tierras de la corona fueron restituidas al Estado; y el Rey conservó únicamente el derecho de adquirir propiedades territoriales, y disponer de ellas en su testamento.

Tal es, señores, el análisis sucinto de la obra de Mr. Allen, y no tengo necesidad de añadir que el Rey es en Inglaterra y á los orojos de la ley el origen de todos los honores y de todas las dignidades; esta prerogativa, comun á todos los gobiernos en que hay un gefe hereditario, es uno de los caracteres mas notables y menos controvertidos de la Monarquía.

Esta obra, que ha adquirido mayor valor por el juicio que ha hecho de ella el célebre ex-caaciller de Inglaterra, Mr. Brougham, rectifica muchos errores que los publicistas habian acreditado; la mas sana crítica guia al autor en sus investigaciones, y le ayuda á derramar constantemente la luz sobre los oscuros tiempos hasta donde suben la mayor parte de nuestras instituciones políticas. Si se puede echar algo de menos en ella es que no haya dado mas ensanche y extension á un asunto tan digno de recibirlas. La obra es tan concisa y lacónica que muchas veces he tenido que valerme de las mismas palabras del autor para daros á conocer su pensamiento, y que ha sido menester que su joven traductor haya reunido la mayor sagacidad á un estudio profundo de las instituciones inglesas para trasladarla con tan buen éxito.

Por lo demas no se crea que está escrita con el objeto de favorecer este ó el otro sistema; ninguno pudiera decir despues de haberla leído á qué especie de opiniones pertenece Mr. Allen; el interés de la verdad parece haberle dirigido, y así este libro no puede menos de ser muy útil en lo sucesivo para ilustrar la mayor parte de las cuestiones relativas á la Constitution de los Estados monárquicos y á la libertad de los pueblos.

La monarquía constitucional aparece siempre en este libro como un simbolo de órden y de estabilidad; sigue los pasos de la civilization; prepara y favorece sus progresos, y se mejora á sí misma, á medida que la ilustracion se propaga y las naciones se instruyen. Como institucion política es la única durable; puede ser modificada, pero nunca muere; ó si algunas tentativas insensatas la derriban por un momento, pronto vuelve á levantarse rodeada de mas esplendor que nunca, y habiéndose purificado de lo que entorpecía su accion protectora. De este modo se adapta á las costumbres, y se dobla segun lo piden las circunstancias y la índole de los pueblos. Las libertades públicas no tienen mas sólida fianza, porque ella misma se apoya en estas libertades, y no se afirma y arraiga sino cuando las protege.

La misma lucha que existe hace tanto tiempo entre el principio monárquico y los partidarios de una libertad indefinida, acredita la bondad del principio; porque en la pelea no es él el que queda vencido; cede sin debilitarse; se modifica sin destruirse, y la libertad satisfecha, protegiéndole á su vez, le comunica por el contrario nueva fuerza y vida.

Por último, la monarquía constitucional es esencialmente perfectible; don que no posee en el mismo grado ninguna otra forma de gobierno.

Despues de haber leído el libro de Mr. Allen se siente uno mas prendado de la monarquía constitucional y mas dispuesto á sostenerla. Con ella no tienen los pueblos que envidiar ninguna de las ventajas de la república, porque el gobierno constitucional las reúne todas, sin las tempestades y vaivenes inherentes á las caprichosas resoluciones de la multitud.

Lejos de reconcentrar en ciertas clases, como en las monarquías absolu-

tas y en los Estados aristocráticos, el privilegio del poder, el lustre de las dignidades, señala á cada ciudadano el puesto que le corresponde; enriquece á la patria con las prendas y virtudes de sus hijos; y al mismo tiempo que se aprovecha de ellas en beneficio de todos, acrecienta el patrimonio de su gloria, que es la mas bella posicion de la fortuna pública.

De esta manera propende á desenvolverse sin cesar las mas nobles facultades del hombre, pero dirigiéndolas hácia un bien comun, y no señalando á la ambicion otro objeto ni otros límites que el de los intereses de la patria.

La necesidad que mas se experimenta, es, á ejemplo de los ingleses, la de rodear á la autoridad Real de una gran magestad, y hacer de ella un objeto continuo de veneracion, y aun diré, de culto, de parte de los pueblos; la necesidad de atribuirle todo el bien que se hace, y considerarla como una especie de providencia, que en ningun caso puede faltar á lo que necesita la nacion, ni ser insensible á sus deseos.

El principio de la responsabilidad de los ministros, que es la mas sólida base del gobierno constitucional, contribuye maravillosamente para esto, porque poniendo al Monarca enteramente fuera del movimiento diario de los negocios, no permite que ninguna censura ni descontento llegue hasta él; principio conservador, fecundo y vivificante, que es la salvaguardia de los Reyes, y la prenda mas segura de la estabilidad de las instituciones.

Deberemos finalmente á Mr. Allen la ventaja de haber conocido y apreciado mejor una forma de gobierno que hasta ahora tiene á su favor la prueba de una irrecusable experiencia. Le deberemos el quedar mas convencidos de su superioridad sobre los demas gobiernos, y de la necesidad que tiene el Monarca, en quien se personifican el honor y la gloria de la patria, de poder contar sobre nuestro afecto, nuestra veneracion y nuestro apoyo para cumplir en obsequio de todos el noble deber que le ha sido señalado.

Esta obra nos parece, pues, merecer en el mas alto grado la aprobacion de la academia de Ciencias morales y políticas, como sin duda merecerá la de todos los amantes de su pais y de la libertad de los pueblos. (*Monitor*.)

BOISA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Títulos al portador del 5 p. 100, 61½, ½ y 61½ á 60 d. f. ó vol.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 51½ al contado: 53, ½, 52½, 53½, 51½, 54, 52½, 51½, 53½, 52 y 51½ á varias fs. vol. y firme: 53½ á 21 d. f. ó vol., á prima de ½ p. 100.

Vales Reales no consolidados, 31 al contado: 30½, 31, ½, 30½, 32 y 31½ á varias fs. vol. y firme.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 29½, ½, 30½, 31½ y 30½ á varias fs. ó vol.

Id. sin interes, 14½ al contado: 15½, 14½, 15½, ½, 14½, 15½ y 15½ á varias fs. ó vol.: 15½ á varias fs. ó vol., á prima de ½, 1 y ½ p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdeos, 00.

Hamburgo, 00.

Londres, á 90 dias,

38½.

Paris, 16-10.

Alicante, á corto plazo,

½ b.

Barcelona, á ps. fs.,

½ id.

Bilbao, ½ d.

Cádiz, ½ á ½ d.

Coruña, ½ á 1 id.

Granada, 1 id.

Málaga, par.

Sanander, 1 b.

Santiago, 1 d.

Sevilla, ½ d.

Valencia, ½ b.

Zaragoza, ½ d.

Descuento de letzag,

á 5 á 6 por 100 al

año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Coleccion de novelas históricas originales españolas*, pasarán á recoger el tomo 17 de dicha coleccion y 2.º de la titulada *el Golpe en vago*, por Don Jose Garcia de Villalta, y adelantar el importe del 18 y 3.º de la misma á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion á 6 rs. tomo, y se hallan venales las publicadas hasta el día, cuyos títulos son: *el Primogénito de Alburquerque*; *el Doncel de D. Henrique el doliente*; *Sancho Saldaña*, ó *el castellano de Cuellar*; *los Ex-patriados*; *ó Zulema y Gazul*; y *la Catedral de Sevilla*. No habiendose recibido á tiempo la lista de los suscriptores de las provincias para incluirá en el 6.º tomo de *Sancho Saldaña*, segun se ofreció, se verificará en el último de la que ahora se publica.

—*El arte de conspirar*, comedia en cinco actos y en prosa. Se vende en Madrid en la librería de Escamilla, y en las provincias donde se halla la coleccion de comedias modernas. Este drama, verdaderamente político, es acaso la composicion que ha merecido mas ruido y llamado mas la pública atencion en los teatros de Paris durante el año próximo pasado. Prescindiendo de su interes dramático, presenta á la curiosidad grande importancia política; el éxito extraordinario que acaba de lograr en los teatros de esta corte su representacion, dispensa al editor de mayores encomios; y al ofrecerla impresa al público ha creído deberlo hacer de un modo digno de la comedia, es decir, con un esmero poco comun en esta clase de impresiones.

—*Matilde*, ó memorias de la historia de las Cruzadas, por madama Cottin; con la continuation que bajo el título de *Matilde en el monte Carmelo*, escribió Vernes de Luce. El público conoce y aprecia cual debe estas obras; de consiguiente, emprender su elogio, y particularmente el de la primera, seria repetir lo que ya se sabe y lo que personas eminentemente instruidas de todos los países han dicho. Sin embargo, si la lectura de *Matilde* de madama Cottin conmueve el alma y produce en ella las sensaciones mas gratas, la *Continuacion* no la amortigua, por la maestría con que describe la continuada lucha de la heroína con las pasiones que la agitan, con las preocupaciones de la infancia, y con el fanatismo de la época á que se refieren los sucesos que pinta. Tiempo há que estas dos obras se publicaron, pero no como las escribieron sus autores; porque si bien su version nada deja que desear, el traductor tuvo que acomodarse á la época en que las dió á luz, omitiendo ciertos pasajes interesantes en la *Matilde*, é intercalando en la *Continuacion* episodios enteramente ajenos de ella que casi la desfiguraron. Por eso en la que ahora nuevamente se publica, aunque no se pretende competir con ella, ni menos con la traduccion que á nuestro idioma corre en Francia por un célebre ingenio español, cuyas obras así literarias como dramáticas son justamente apreciadas del público, sin embargo, se cree no desagrade por el esmero, pues no obstante una pequeña variacion que se advierte en la *Matilde*, y los trozos que en la *Continuacion* se han omitido por demasiado difusos y abstractos, no se ha tocado á ninguno de los sucesos mas principales é interesantes de la obra. Esta constará de cuatro voluminosos tomos en 8.º de buen papel y letra, para lo que se ha estrenado una fundicion. Cada tomo ira adornado con una lámina y viñeta perfectamente grabadas. Se suscribe en Madrid en las librerías de Sojo, Cuadra y Garcia; Barcelona, Piferrer; Burgos, Villanueva; Cádiz, Hortal y compañía; Coruña, Calvere; Granada, Sanz; León, Fernandez; Murcia, Benedicto; Plasencia, Pis; Salamanca, Reyes; Santander, Otero; Santiago, Rey Rouero; Sevilla, Hidalgo y compañía; Valladolid, Rodriguez; Valencia, Mallen y Berard; Vitoria, Flores; Zaragoza, Polo. Su precio en Madrid á 10 rs. tomo en rústica, y en las provincias á 11 por razon de portes.